



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL
Landázuri – Santander

Proceso	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Radicado	2018-00128
Demandante	FINANCIERA COMULTRASAN CIMITARRA
Demandado	ALEXANDER TORRES SERNA Y MAYRA JULIETH MARMOLEJO BOHORQUEZ
Apoderado	DRA. YULIE SELVY CARRILLO RINCON

Al despacho de la señora juez para informar que venció el término estipulado en el artículo 108 del C.G.P. y el paso a seguir es nombrar curador ad-litem. Para su conocimiento y demás fines. Landázuri, 15 de Marzo de 2021.

LESTER FONTECHA
SECRETARIA



JUZGADO PROMISCO MUICIPAL

Landázuri, Santander, Dieciséis de Marzo de Dos Mil Veintiuno

En virtud que se ha cumplido con la ritualidad procesal de acuerdo con las previsiones establecidas en el artículo 108 del Código General del Proceso, y no habiendo comparecido los demandados **ALEXANDER TORRES SERNA Y MAYRA JULIETH MARMOLEJO BOHORQUEZ** y como quiera que ha transcurrido más de quince días que se ordenó la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, se hace necesario la designación de **CURADOR AD-LITEM**, para surtir la notificación del auto Mandamiento de Pago y su traslado a efectos de continuar con el trámite del proceso.

Así las cosas del Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri, Santander,

R E S U E L V E

Desígnese **COMO CURADOR AD-LITEM** de **ALEXANDER TORRES SERNA Y MAYRA JULIETH MARMOLEJO BOHORQUEZ**, a la doctora **DANA YOLANDA AGUILAR DURAN** con quien se surtirá la notificación del Auto Mandamiento de Pago y su traslado, quien ejerce habitualmente su profesión en este Municipio. En consecuencia NOTIFIQUESE esta designación en la forma indicada en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, recordando que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Landázuri – Santander

más de cinco procesos como defensora de oficio. Líbrese las comunicaciones correspondientes.

Para los fines de la representación a realizar la CURADOR AD-LITEM y conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del decreto 806 de 2020, se dispone suministrar a la misma copia del expediente digitalizado, actualizado a la fecha.

NOTIFIQUESE,

CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 17 DE MARZO DE 2021 A LAS 8:00 A.M.

Secretaria